CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernadora Regional encargada mediante Oficio N° 2198-2024-GRLL-GOB y correo electrónico de fecha 04/09/2024, Dra. **JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificada con DNI N° 21563554, debidamente acreditada mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Trujillo; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA,** que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20275974243, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N – Mollepata, distrito de Mollepata, provincia de Santiago de Chuco del Departamento de La Libertad, debidamente representada por su alcalde Sr. **ADRIANO RUBEN NARVAEZ GARCIA** identificado con DNI N° 80375238**,** debidamente acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES.**

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mollepata, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

LAS PARTES reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Oficio Nº 329–2024–MDM/A, recepcionada por la oficina de trámite documentario del Gobierno Regional la Libertad con fecha 13 de Agosto del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepata solicitó una

transferencia financiera para financiar la etapa de ejecución física de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** de Código Único de Inversión N° 2631825, con por un monto de S/ 4'575,472.00 (Cuatro millones Quinientos setenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y dos con 00/100).

2.2. Con Resolución de Administración General N° 058-2024-MDM/ADM, de fecha 13 de Agosto del 2024, se aprobó la actualización del expediente técnico de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** de Código Único de Inversión N° 2631825.

2.3. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mollepata, mediante Acuerdo de Concejo N° 29-2024/MDM de fecha 10 de Julio del 2024, aprobó la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la transferencia de recursos financieros entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Distrital de Mollepata, a fin de financiar la ejecución física del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** de Código Único de Inversión N° 2631825.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.2. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
3.3. Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.
3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente convenio de transferencia financiera, que **EL GOBIERNO REGIONAL** transfiera recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para cofinanciar la etapa de ejecución física de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL**

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de Código Único de Inversión N° 2631825, por un monto único de S/ 4'575,472.00 (Cuatro millones Quinientos setenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y dos con 00/100), destinado única y exclusivamente para la ejecución física de la inversión, siendo responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** el adecuado uso de los recursos que se transfieren.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL:**

a) **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para cofinanciar la etapa de ejecución física de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** de Código Único de Inversión N° 2631825, por un monto único de S/ 4'575,472.00 (Cuatro millones Quinientos setenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y dos con 00/100).

b) Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y al cronograma de la ejecución física de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** de Código Único de Inversión N° 2631825, que ejecutará **LA MUNICIPALIDAD**.

c) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y a las demás instancias competentes, en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del Convenio. Asimismo, en caso, detecte actos contrarios a ley durante la vigencia del presente Convenio comunicará al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

5.2. Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

a) Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos.

b) Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente en la etapa de ejecución física de la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE**

ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de Código Único de Inversión N° 2631825, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

c) En el supuesto que se presente un caso fortuito que impida la ejecución física de la inversión, se obliga a devolver en forma inmediata el monto total transferido por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

d) Brindar todas las facilidades a **EL GOBIERNO REGIONAL** para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución física de la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** de Código Único de Inversión N° 2631825, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL**, en relación a la ejecución física del proyecto citado.

e) Al finalizar el presente convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, efectuará la liquidación técnica y financiera de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍOS DE HUARAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** de Código Único de Inversión N° 2631825, hasta su aprobación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios.

f) Mantener actualizados en el Banco de Inversiones los formatos N° 8, 12B y 9, cuando corresponda.

g) Informar mensualmente a **EL GOBIERNO REGIONAL** los avances del procedimiento de selección y de la ejecución física y financiera de la inversión.

h) Asumir los costos adicionales que devienen de la ejecución física de la inversión materia del presente convenio.

i) Asumir la operación y el mantenimiento de la inversión, a fin de asegurar la operatividad y sostenibilidad, a partir de su entrega y recepción.

j) Emplear los recursos financieros transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente en materia del objeto del presente Convenio.

k) Revertir a **EL GOBIERNO REGIONAL** los saldos restantes de la liquidación técnica y financiera de la inversión; debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia financiera, conforme a la normativa de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RENDIR CUENTAS ANTE EL CONSEJO REGIONAL

En cumplimiento con lo establecido en los artículos segundo y tercero del Acuerdo Regional N° 063-2024-GRLL-CR, el alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** remitirá al Consejo Regional La Libertad, un informe trimestral del estado situacional y avance de la ejecución hasta su culminación, de los proyectos de inversión pública financiados con recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL.** El alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** expondrá, a su convocatoria, ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad, el estado situacional y avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública que fueron financiados con recursos de **EL GOBIERNO REGIONAL**. Los Gobiernos Locales que han recibido transferencias financieras, deberán publicar en el cartel de obra, así como en la placa de inauguración, que la inversión es financiada por parte del Gobierno Regional la Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

7.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.

7.2 Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a **LAS PARTES** consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo 1315 del Código Civil.

7.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. De presentarse tal situación, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario, de persistir el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL:** El Gerente Regional de Infraestructura.
- Por **LA MUNICIPALIDAD:** El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable. Para los efectos de toda controversia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** no siendo posible dicha ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor legal, a los 04 días del mes de 09 de 2024.

JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
Gobernadora Regional (e)
Gobierno Regional de La Libertad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MOLLEPATA
ADRIANO RUBÉN NARVAEZ GARCÍA
ALCALDE

ADRIANO RUBEN NARVAEZ GARCIA
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Mollepata